



**NUEVO  
LIBERALISMO**

## **PARTIDO NUEVO LIBERALISMO RESOLUCIÓN CN-003 de 2021**

(16 de diciembre de 2021)

*“Por medio de la cual se establece el mecanismo de selección del candidato único a la Presidencia de la Republica del Partido Nuevo Liberalismo para la consulta interpartidista del 13 de marzo de 2022 de la Coalición Centro Esperanza y se dictan otras disposiciones”*

EL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO en el ejercicio de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO**

Que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos gozan de autonomía, respetando el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los derechos de elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo con los estatutos.

Que según la sentencia SU-257 de 2021 corresponde transitoriamente al Consejo Nacional del Partido Nuevo Liberalismo la designación del candidato presidencial, en concordancia con los estatutos de 1985.

Que el Consejo Nacional del Partido ha tomado la determinación de designar candidato a la presidencia a partir del desarrollo de un proceso interno de selección por encuesta, en el cual podrán participar militantes del Partido Nuevo Liberalismo que no tengan inhabilidades legales, ni éticas, y que hayan manifestado su compromiso de honrar los acuerdos adelantados por el partido durante el último año.



Que el Partido Nuevo Liberalismo ha llevado a cabo procesos políticos con otros partidos y movimientos, para conformar una coalición con el objeto de seleccionar un candidato único a la primera vuelta de la elección a la Presidencia de la República, a través de una consulta popular interpartidista.

Que, mediante resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el 29 de enero de 2022 como fecha de inicio de la campaña presidencial y del periodo de inscripción de candidatos y de promotores del voto en blanco.

Que, en mérito de lo expuesto

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Abrir por cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de la presente resolución, la inscripción de militantes del Partido Nuevo Liberalismo para ser precandidatos a la presidencia de la república, bajo la condición de: i) no estar incurso en inhabilidades legales, ni éticas, y ii) haber manifestado su compromiso de honrar los acuerdos adelantados por el partido durante el último año, en especial el compromiso de conformar una coalición con el objeto de seleccionar un candidato único a la presidencia de la república a través de una consulta popular interpartidista.

**ARTÍCULO 2.** Los aspirantes a participar en el proceso interno deben realizar una manifestación escrita y precisa de acatamiento integral de la sentencia SU-257 del 05 de agosto de 2021 de la H. Corte Constitucional, de los órganos de dirección derivados de esta, y de las autoridades y dignatarios registrados ante el Consejo Nacional Electoral según la Resolución 7822 del 28 de octubre de 2021; y se comprometen a aceptar los procedimientos contemplados en la presente resolución, para la escogencia del candidato único que representará al Partido en la Consulta Interpartidista de la Coalición Centro Esperanza, a celebrarse en las elecciones parlamentarias de marzo de 2022; e igualmente a suscribir, respetar y acompañar, dentro de las directrices del partido Nuevo Liberalismo, todos los acuerdos que se establezcan con la Coalición Centro Esperanza. Dicha comunicación debe radicarse



antes del día 21 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas ante el Representante Legal o al correo institucional [secretariageneral@nuevoliberalismo.org](mailto:secretariageneral@nuevoliberalismo.org).

**PARAGRAFO:** Cumplido este plazo, sin que se presente más de una postulación el Consejo Nacional procederá a designar directamente al candidato único del partido.

**ARTÍCULO 3.** En caso de haber un número plural de aspirantes a la candidatura única del partido, su escogencia se definirá mediante una encuesta contratada con una empresa de reconocido prestigio, que hará medición de los siguientes criterios asignando un valor relativo a cada uno, así:

- Mayor nivel de reconocimiento, 30 puntos
- Mayor imagen positiva y menor negativa, 30 puntos.
- Mayor intención de voto, 40 puntos.

**PARÁGRAFO.** Quien obtenga el mayor puntaje acumulado, será designado como candidato único a la Presidencia del Partido Nuevo Liberalismo para la consulta interpartidista con la Coalición Centro Esperanza.

**ARTÍCULO 4.** La encuesta será contratada directamente por el partido y sus costos serán asumidos por partes iguales entre los precandidatos que hayan cumplido con los requisitos contemplados en la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** El Secretario General debe certificar el ingreso a la tesorería de la suma correspondiente a cargo de cada uno de los precandidatos, antes del día 12 de enero de 2022 para dar inicio a la muestra. La ausencia de pago será asumida como desistimiento a participar en el proceso.

**ARTÍCULO 5.** Los resultados de la encuesta deben entregarse antes del día 31 de enero de 2022, por lo cual, el trabajo de campo y la tabulación de la muestra debe programarse con la empresa contratista tomando esta fecha como límite máximo.



**NUEVO  
LIBERALISMO**

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

Firman los miembros del Consejo Nacional que en virtud de la sentencia SU-257 de 2021 rigen como máximo órgano Del Partido Nuevo Liberalismo, en la ciudad de Bogotá, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

En constancia así lo certifica el Representante Legal.

**ANDRÉS IGNACIO TALERO GUTIÉRREZ**  
Representante Legal  
Partido Nuevo Liberalismo